



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 25 de febrero de 2020, con memorial allegado por el apoderado del acreedor. Sírvasse proveer.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

02 JUL. 2020

Yopal (Casanare), _____

Referencia: PROCESO DE CONCORDATO No. 2005-00030-00

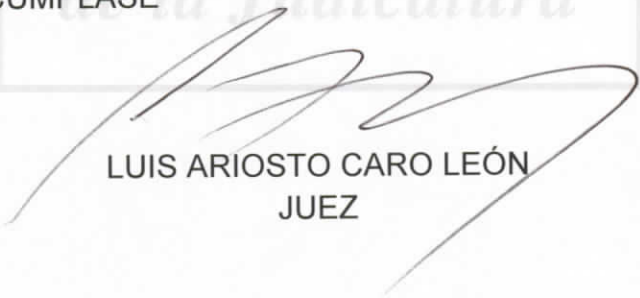
Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la secuestre para que rinda informe sobre su gestión del proceso, dentro del término de 03 días.

SEGUNDO: Dicha carga será asumida por el interesado en el sentido de notificar a la secuestre la presente disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO
No. 011 **03 JUL. 2020**
a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 09 de marzo de 2020, el presente proceso, con oficio del apoderado de la parte actora solicitando se fije fecha y hora para diligencia de remate a folio 172. Sírvase proveer.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 02 JUL. 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO (C.MEDIDAS) No. 2008-00041-00.

Visto el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el Juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: Previo a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento al numeral 1 del auto de fecha 15 de agosto de 2019.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, permanezca el proceso en secretaria, en espera de gestión de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. fijado

hoy, 03 JUL. 2020 a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA VH



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

LIQUIDACION DE COSTAS

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 2012-00241-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE.

CONCEPTO	VALOR
1.- AGENCIAS EN DERECHO: Agencias en derecho 1ª Instancia (C. Principal. fol. 317)	\$2.000.000
TOTAL COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE:	\$ 2.000.000

PASE AL DESPACHO:

Al despacho del señor juez, hoy 13 de marzo de 2020, una vez realizada la liquidación de las costas procesales, para su consideración y aprobación, conforme a lo dispuesto en los Arts. 365 y 366 del C.G.P. Para proveer.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Yopal (Casanare), 02 JUL. 2020

Referencia: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL No. 2012-00241-00

Atendiendo la liquidación de costas efectuada por la secretaria y revisado el proceso, el juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas realizada por Secretaría, toda vez que la misma se ajusta a derecho.

SEGUNDO: Se le informa al demandante que no se requiere autorización para la expedición de las copias solicitadas, por lo cual puede solicitarlas, dejando las constancias del caso en el proceso.

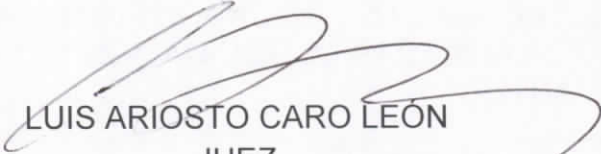
TERCERO: Se acepta la autorización que realiza el demandante en el memorial que suscribe, para los efectos a que se contrae la misma.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

CUARTO: En firme el presente proveído, archívese el expediente al no existir más actuaciones pendientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

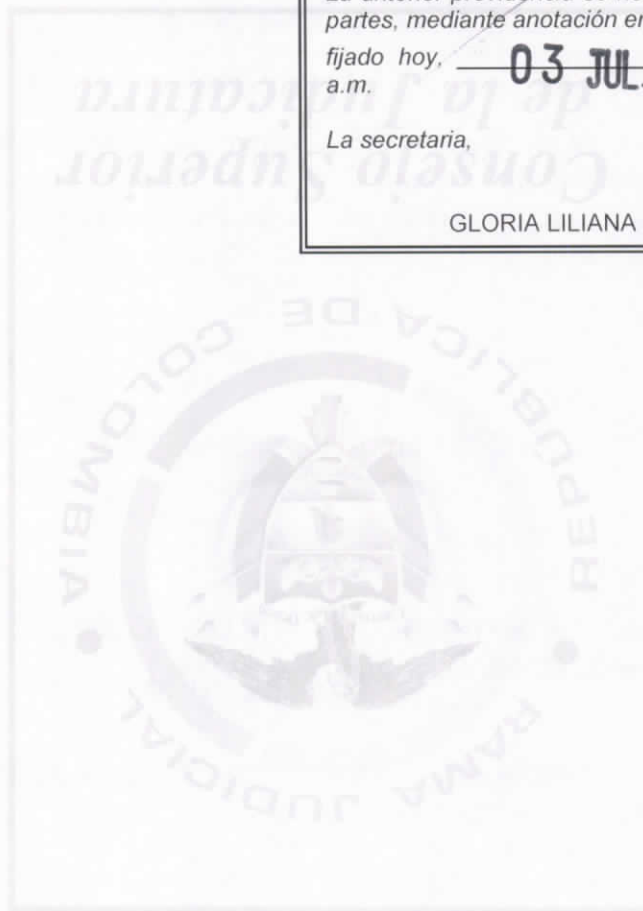

LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 041
fijado hoy, **03 JUL. 2020**, a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

GN





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 24 de junio de 2020, el presente proceso, con el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, allegado por correo electrónico y obrante a folios 232/234. Sírvase proveer.

La secretaria,

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 02 JUL. 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00232-00.

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el Juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: Acceder a lo solicitado, en consecuencia, se procede a adicionar el numeral segundo del auto dictado el treinta (30) de enero de 2020, en el sentido de que se ordena la cancelación de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con el FMI No. 470-23984, así como los demás gravámenes que recaen y afecten dicho bien inmueble.

SEGUNDO: Librese el correspondiente oficio insertando la adición antes realizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 011, fijado hoy, 03 JUL. 2020 a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

GN



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 04 de marzo de 2020, el presente proceso, con memorial del apoderado de la señora ADELINA CONDIA. Sírvasse proveer.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 02 JUL. 2020

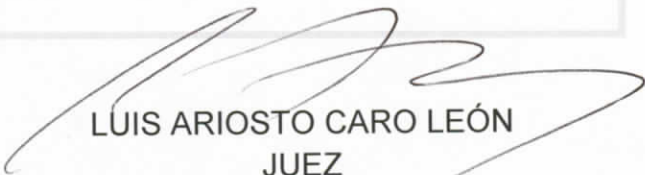
Referencia: PROCESO REIVINDICATORIO No. 2016-00088-00.

Evidenciado el anterior informe secretaria y revisado el expediente por ser procedente se aclarara a Registro lo solicitado expidiendo de nuevo los oficios para el cumplimiento de la respectiva sentencia, en cuanto al folio de matrícula inmobiliaria el despacho se abstendrá de modificar el mismo limitándose a corregir lo que haya lugar conforme lo recaudado en el expediente; el Juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: Ordenar la reproducción nuevamente de los oficios para el respectivo cumplimiento de la correspondiente sentencia con las correcciones y aclaraciones solicitadas por la oficina de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 011.

fijado hoy, 03 JUL 2020 a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 24 de junio de 2020, el presente proceso, con la liquidación de crédito allegada por correo electrónico, por el apoderado de la parte actora, visto a folio 66. Sírvase proveer.

La secretaria,

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), **02 JUL. 2020**

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00089-00.

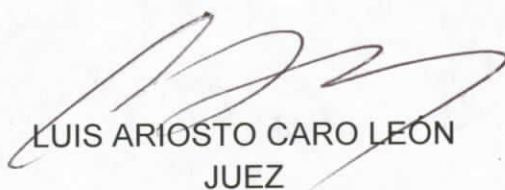
Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el Juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: De la liquidación de crédito de la cual da cuenta la secretaria, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, conforme a lo dispuesto al art. 446-2 del CGP.

SEGUNDO: Expirado el término anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. **011**, fijado hoy, **03 JUL. 2020**, a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

GN



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 27 de febrero de 2020, el presente proceso, con renuncia del apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 02 JUL. 2020

Referencia: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL No. 2017-00251-00

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el Juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: Acéptese la renuncia al poder presentada por el apoderado del IFC, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 76 del CGP.

SEGUNDO: Se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto en la audiencia del 27 de febrero del año en curso, en lo referente a la vinculación de SEGUROS BOLIVAR S.A al proceso de la referencia.

TERCERO: En firme el presente proveído, permanezca el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 011

firmado hoy, 03 JUL. 2020, a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA VH



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 02 de julio de 2020, el presente proceso, con la liquidación de crédito allegada por correo electrónico, por el apoderado de la parte actora, visto a folio 112. Sírvase proveer.

La secretaria,

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 02 JUL. 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00095-00.

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el Juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: De la liquidación de crédito de la cual da cuenta la secretaria, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, conforme a lo dispuesto al art. 446-2 del CGP.

SEGUNDO: Expirado el término anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 011, fijado hoy, 03 JUL. 2020 a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

GN



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 09 de marzo de 2020, el presente proceso, con el oficio y el proceso procedente de la DIAN visto a folio 487/523 y presentación de crédito de la DIAN visto a folio 524/552. Sírvasse proveer.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 02 JUL. 2020

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS No. 2018-00133-00.

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el Juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: Conforme a lo consagrado en el art. 20 de la Ley 1116 de 2006 se asume el conocimiento del proceso de jurisdicción coactiva No. 201300530 procedente de la DIAN, para que haga parte de este trámite de reorganización.

SEGUNDO: Se incorpora y pone conocimiento la presentación de crédito de la DIAN visto a folio 524/552 para los fines legales pertinentes.

TERCERO: En firme esta providencia, permanezca el proceso en su puesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 011

fijado hoy, 03 JUL. 2020, a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA VH



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 24 de junio de 2020, el presente proceso, con la liquidación de crédito allegada por correo electrónico, por el apoderado de la parte actora, visto a folio 23. Sírvase proveer.

La secretaria,

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 02 JUL. 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (COBRO DE COSTAS) No. 2018-00200-00.

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el Juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: De la liquidación de crédito de la cual da cuenta la secretaria, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, conforme a lo dispuesto al art. 446-2 del CGP.

SEGUNDO: Expirado el término anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 011, fijado hoy, 03 JUL. 2020 a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA GN



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 01 de julio de 2020, el presente proceso, con el memorial que antecede, suscrito por los apoderados de los extremos procesales, visto a folios 594. Sírvasse proveer.

La secretaria,

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare),

02 JUL. 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (C.P/PAL) No. 2018-00216-00.

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisada el memorial con el cual ingresa el proceso al despacho, el Juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: Se decreta la terminación del presente proceso, en virtud de la dación en pago realizada entre los extremos procesales y que fue autorizada en su momento por el despacho, con fundamento en lo expuesto por los apoderados de ambas partes.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Ofíciense.

TERCERO: Cumplido lo anterior y sin más actuaciones pendientes, archívese la actuación, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 014 fijado hoy, 03 JUL. 2020, a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

GN



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 10 de junio de 2020, el presente proceso, con el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante suscrito por el apoderado de la parte demandante y remitido por correo electrónico institucional, anexo a folio 192; se informa que verificada la plataforma de depósitos judiciales, existe un título a favor del proceso, del cual se anexa constancia a folio 191. Sírvese proveer.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 02 JUL. 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (C. P/PAL) No. 2018-00262-00.

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el Juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: Por ser procedente, se autoriza el pago de los depósitos judiciales existentes a órdenes del proceso, a favor de la parte demandante y/o de su apoderado judicial, quien tiene facultad para recibir; para el efecto, se deben seguir los lineamientos que tiene dispuesto el despacho para tal efecto, en concordancia con las determinaciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, debido a la declaración de emergencia sanitaria por el COVID-19.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, permanezca el proceso en su puesto, esto es, tramite posterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 011 fijado hoy, 03 JUL. 2020 a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

GN



125

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 24 de junio de 2020, el presente proceso, con la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora, visto a folio 124. Sírvase proveer.

La secretaria,

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 02 JUL. 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2018-00280-00.

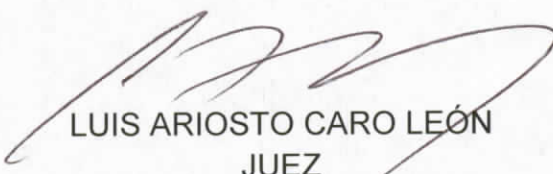
Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el Juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: De la liquidación de crédito de la cual da cuenta la secretaria, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, conforme a lo dispuesto al art. 446-2 del CGP.

SEGUNDO: Expirado el término anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 011, fijado hoy, 03 JUL. 2020, a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

GH



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 24 de febrero de 2020, el presente proceso, con el oficio y el proceso procedentes del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul. Sírvase proveer.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 02 JUL. 2020

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS No. 2018-00298-00.

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el Juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: Conforme a lo consagrado en el art. 20 de la Ley 1116 de 2006 se asume el conocimiento del proceso ejecutivo singular No. 2014-00141-00 procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul, para que haga parte de este trámite de reorganización.

SEGUNDO: En firme esta providencia, permanezca el proceso en su puesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 011

firmado hoy, 03 JUL. 2020, a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA VH



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 26 de febrero de 2020, el presente proceso, con la respuesta del promotor vista a folio 283/286 y se encuentra memorial visto a folio 299 sobre el cual no ha habido pronunciamiento. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 02 JUL. 2020

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACION DE PASIVOS No. 2018-00299-00

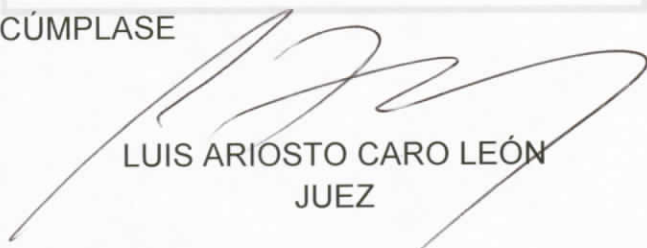
Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el Juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: Incorporar y poner en conocimiento la respuesta del promotor vista a folio 363/372.

SEGUNDO: Atendiendo a lo solicitado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal, ofíciase para que con destino a este juzgado remitan el proceso de restitución de tenencia con radicado 2018-00523 interpuesta por BANCO DAVIVIENDA S.A contra JOSE JOAQUIN BERNAL VANEGAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 011

fijado hoy, 03 JUL. 2020, a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA VH



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 24 de febrero de 2020, el presente proceso, habiéndose trabado la Litis, vencido el termino del emplazamiento de que trata el art. 463 núm. 2 CGP, y allegado el proceso del cual se decretó su acumulación, para continuar con el trámite pertinente. Sírvasse proveer.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare),

02 JUL. 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00006-00 (ACUMULADO 2019-00008).

Evidenciado el anterior informe secretarial, procede el Despacho a indicar del proceso allegado por el Juzgado 2 homologo se avocara el conocimiento del mismo y se impartirá el respetivo tramite, respecto al proceso 2019-00006 se advierte que este proceso se encuentra a espera de dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución por haberse trabado la litis sin que los demandados ejercieran su derecho de contradicción lo cual se hará en su oportunidad procesal correspondiente, el Juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso ejecutivo singular 2019-00008 allegado por el Juzgado 2 homólogo de Yopal.

SEGUNDO: Trabada la Litis, De las excepciones de mérito propuestas por los demandados en su contestación dentro del proceso ACUMULADO 2019-00008, córrase traslado al demandante por el término de diez (10) días, conforme lo prevé el art. 443 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 011

fijado hoy, 03 JUL. 2020 a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 03 de marzo de 2020, el presente proceso con allego de diligenciamiento de comunicación para notificación personal y solicitud de emplazamiento visto a folio 109/115, respuesta ORIP de Tunja vista a folio 116/119 y allego de nueva dirección den notificación y solicitud de emplazamiento visto a folio 120/121. Sírvase proveer.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 02 JUL 2020

Referencia: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL N° 2019-00111-00

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el Juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: Se incorpora el diligenciamiento de la comunicación para notificación personal a los demandados.

SEGUNDO: Se accede a lo solicitado, por tanto emplácese a la demandada SARA YANETH ALVARADO NUÑEZ, en los términos del artículo 108 del C. G. del P. Hágase la publicación en un medio escrito de amplia circulación nacional en día domingo, tales como El Tiempo o El Nuevo Siglo.

TERCERO: Efectuada la publicación del emplazamiento, por secretaría, procédase conforme lo prevén los incisos 5 y 6 del artículo 108 ibidem, a fin de tener por surtida la aludida publicación.

CUARTO: Incorporar y poner en conocimiento la respuesta de la ORIP de Tunja, para los fines legales pertinentes.

QUINTO: Tener como nueva dirección den notificación del demandado LUIS ALBERTO GARCIA ESPEJO la vista a folio 120, procédase a realizar el diligenciamiento de las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 011

fijado hoy, 03 JUL 2020 de 2020, a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA VH



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 28 de febrero de 2020, con diligenciamiento de notificación por aviso. Sírvasse proveer.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 02 JUL. 2020

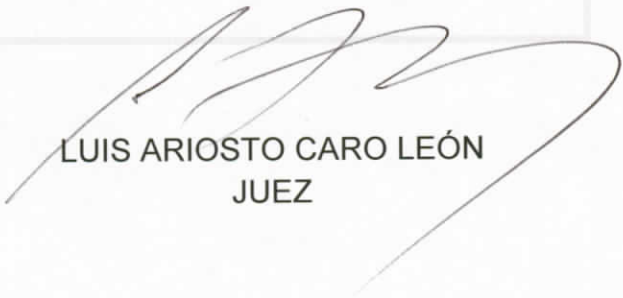
Referencia: PROCESO RESTITUCION DE TENENCIA No. 2019-00113-00

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: Tener al demandado notificado por aviso conforme los documentos allegados y vencido el termino de traslado de la demanda tener por no contestada la misma, ejecutoriado el presente auto vuelva al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 011

fijado hoy, 03 JUL. 2020, a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 10 de marzo de 2020, el presente proceso, con el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, junto con sus anexos, visto a folios 30/34. Sírvasse proveer.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 02 JUL. 2020

Referencia: PROCESO DE RESTITUCION DE TENENCIA No. 2020-00004-00.

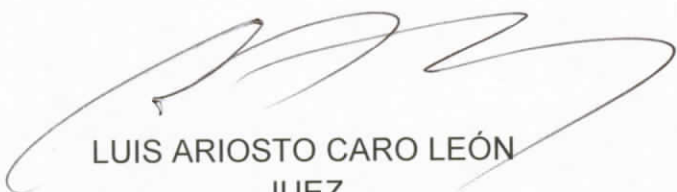
Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el Juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por el togado, en consecuencia, emplácese al demandado CESAR AUGUSTO SALAMANCA CACHAY, en los términos de los artículos 293 y 108 del C. G. del P. Realícese la publicación teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, en su artículo 10.

SEGUNDO: Efectuada la publicación del emplazamiento, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 011 fijado hoy, 03 JUL 2020, a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

GN